



La Paz

Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí

Fortunato Gumiel
Plaza IV Centenario
(591) 720-31377

Tarija

Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre

Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro

Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377



La Paz, 17 de junio de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039/2021

VISTOS:

El Informe Técnico AFSCOOP/DAF//REC No. 03/2021 de 11 de mayo de 2021, el Informe Legal AFSCOOP/INF/DJ N°065/2021 de 11 de junio de 2021, todo lo que convino ver y se tuvo presente, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala: *"I. El modelo económico boliviana como plural y orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa."*

Que, el numeral 2 del Artículo 24, de la Ley N° 356 General de Cooperativas, señala: *"El Sistema Cooperativo está compuesto de la siguiente manera: (...) 2) Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP."*

Que, el párrafo I del Artículo 108, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, el párrafo II del precipitado Artículo, establece: *"La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, tiene las siguientes atribuciones: 1) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Decreto Supremo reglamentario, así como las normas conexas y complementarias."*

Que, el Artículo 109 de la Ley N° 356, señala que: *"Son ingresos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP, conforme a reglamentación, los siguientes: 1) Tasa de Regulación..."*

Que, el Decreto Supremo N° 1995 Reglamento a la Ley N° 356 Ley General de Cooperativas de 13 de mayo de 2014, en su numeral 4 del Artículo 92, establece que como atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFSCOOP: *"Emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia..."*

Que, en la disposición transitoria primera del mencionado Decreto Supremo, establece: *"Dentro del plazo de un (1) año, computable a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, se fijará la tasa de regulación de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 356."*

Que, el Decreto Supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016, en su Artículo 1, establece: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto, reglamentar la Tasa de Regulación establecida en el Artículo 109 de la Ley N° 356, de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas, que deben pagar todas las asociadas o asociados de las cooperativas de primer grado, para el funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP."*



La Paz

Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí

Fortunato Gumiel
Plaza IV Centenario
(591) 720-31377

Tarija

Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre

Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro

Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo establece: *“La Tasa de Regulación es el importe que cada asociada o asociado de las cooperativas de primer grado a las que pertenezca, debe pagar a la AFSCOOP, de manera obligatoria, exigible y sancionable en caso de incumplimiento.”*

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2762 establece: *“I. Se establece una Tasa de Regulación equivalente a Bs0.50 (Cincuenta Centavos de Boliviano) mensual. II Cada asociada y asociado pagará una sola Tasa de Regulación para la AFSCOOP por cooperativa a la que pertenezca, independientemente de la cantidad de certificados de aportación suscritos que tenga en cada uno de ellas.”*

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2762 establece: *“La AFSCOOP reglamentará en un plazo de sesenta (60) días calendario, el procedimiento, las condiciones y la forma de pago de la Tasa de Regulación.”, y en sus párrafos siguientes señala: “I. La AFSCOOP, deberá coordinar con las demás Autoridades de Fiscalización y Control Social de Servicios y otras instancias correspondientes, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias. II. Los recursos provenientes de la Tasa de Regulación establecida en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, serán depositados en una Cuenta Corriente Fiscal Recaudadora de la AFSCOOP, para su posterior transferencia automática a la Cuenta Única del Tesoro.”*

Que, esta Autoridad mediante Resolución Administrativa N° 002/2016 de 08 de julio de 2016, aprobó el *“Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación establecida en la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 y Decreto supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016”*.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico AFSCOOP/DAF/II/REC N°03/2021 de 11 de mayo de 2021, advierte existencia de la necesidad de efectuar modificaciones al Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación establecida en la Ley N° 356 de 11 de abril de abril de 2013 y Decreto supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016.

Que, el Informe Legal AFSCOOP/INF/DJ N° 063/2021 de 9 de junio de 2021, concluye la procedencia legal para la modificación al Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación establecida en la Ley N° 356 de 11 de abril de abril de 2013 y Decreto supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/2016 de 08 de julio de 2016, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, según los criterios expresados precedentemente en las áreas organizacionales de la AFSCOOP, competentes al efecto, expresen la necesidad de aprobar la modificación al Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación establecida en la Ley N° 356 de 11 de abril de abril de 2013 y Decreto supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/2016 de 08 de julio de 2016, implementando mecanismos para el efectivizar la recaudación de la Tasa de Regulación, y dar cumplimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Decreto Supremo N° 1995 y el Decreto Supremo N° 2762

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;





La Paz

Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí

Fortunato Gumiel
Plaza IV Centenario
(591) 720-31377

Tarija

Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre

Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro

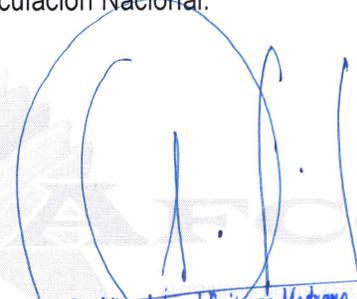
Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la modificación el “REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 356 DE 11 DE ABRIL DE 2013 Y DECRETO SUPREMO N° 2762 DE 11 DE MAYO DE 2016”, en sus Cuatro (VI) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos y Artículo Transitorio, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 002/2016 de 08 de julio de 2016.

TERCERO. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación Nacional.



Dr. Miguel Angel Buitrago Medrano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFSCOOP"





REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 356 DE 11 DE ABRIL DE 2013 Y DECRETO SUPREMO N° 2762 DE 11 DE MAYO DE 2016 - V.2

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, condiciones, forma de pago, y la forma de cobro ante el incumplimiento del pago de la Tasa de Regulación en el marco de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 y Decreto Supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016.

ARTICULO 2. (COMPETENCIA)

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, cuya sigla es AFCCOOP, debe reglamentar en un plazo de 60 días calendario, el procedimiento, las condiciones y la forma de pago de la Tasa de Regulación.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de todas las cooperativas, cualquiera sea el sector en el que desarrollen sus actividades, la obligatoriedad por el cumplimiento se extiende al personal de la AFCCOOP.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES)

Para efectos del presente reglamento se aplicaran las siguientes definiciones:

- a) **Tasa de Regulación:** Es el importe que cada asociada(o), debe pagar a la AFCCOOP mediante sus cooperativas.
- b) **Cooperativa:** Es una asociación sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas que se asocian voluntariamente, constituyendo cooperativas, fundadas en el trabajo solidario y de cooperación, para satisfacer sus necesidades productivas y de servicios, con estructura y funcionamiento autónomo y democrático.





- c) **Nota de Cobro:** Documento de cobro de la tasa de regulación ante incumplimiento de pago.
- d) **Nota de Cargo:** Documento contable de origen interno de la AFCCOP, por medio del cual se notificará a la Cooperativa la activación del procedimiento que determina el artículo 14 del presente Reglamento.
- e) **Compromiso de Pago:** Documento que contendrá el plan de pagos, el cual será evaluado y autorizado por la Dirección Administrativa Financiera.
- f) **Declaración Jurada:** Documento por el cual, el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa, manifiesta de manera escrita la veracidad de lo declarado ante la AFCCOP, esto hace que el contenido de la declaración sea tomada como cierta hasta que se demuestre lo contrario, tipificable según el artículo 199 del Código Penal.

ARTICULO 5. (SUSTENTO NORMATIVO)

- Constitución Política del Estado.
- Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril del 2013.
- Decreto Supremo N° 1995 de 15 de mayo de 2014, que Reglamenta la Ley N° 356.
- Decreto Supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016, que reglamenta la Tasa de regulación establecida en el Artículo 109 de la Ley N° 356.

ARTICULO 6. (OBLIGATORIEDAD)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N°2762, la Tasa de Regulación, es el importe que cada asociada o asociado de las cooperativas de primer grado a las que pertenezcan, debe pagar a la AFCCOP, de manera obligatoria, exigible y sancionable en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7. (COMPUTO DE LOS PLAZOS)

Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente reglamento, se consideran únicamente los días hábiles administrativos, iniciando el cómputo el primer día hábil después de practicada la notificación.

Cuando el último día del plazo sea día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.





ARTICULO 8. (NOTIFICACIONES)

La AFCCOOP a través de la Dirección Administrativa Financiera, notificará a las cooperativas, las actuaciones de cobro ante incumplimientos relacionados con la Tasa de Regulación y otras relacionadas, hasta la emisión de la nota de cargo.

ARTICULO 9. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN)

Los medios por los cuales se efectivizarán las notificaciones serán los siguientes:

- Correo electrónico.
- Fax.
- WhatsApp.
- Mensajes de texto.
- Cualquier medio electrónico de comunicación.

Por otra parte, trimestralmente la Dirección Administrativa Financiera, publicará en la página web la lista de las cooperativas con pagos pendientes por concepto de Tasa de Regulación, constituyéndose también este medio como válido a efectos de notificación.

ARTICULO 10. (REPRESENTACIÓN LEGAL)

Conforme establece el artículo 60 de la Ley N° 356, el Presidente del Consejo de Administración es quien ejerce la representación legal de la Cooperativa, en caso de impedimento podrá delegar la firma de la Declaración Jurada, a través de un poder notariado, conforme establece el Decreto Supremo N° 1995 artículo 43 párrafo II, de fecha 13 de mayo de 2014.

CAPITULO II

BASE DE CÁLCULO Y PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

ARTICULO 11. (RESPONSABLE)

La Dirección Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, estará a cargo del procedimiento de recaudación de la Tasa de Regulación, hasta la emisión del reporte general de cumplimiento de pago o caso contrario la emisión de la nota de cargo.





ARTICULO 12. (BASE DE CÁLCULO Y FORMA DE PAGO)

- I. Se toma como base de cálculo el número de asociadas y asociados registrados en la cooperativa, aplicando Bs0,50 (Cincuenta centavos de boliviano) mensual por cada asociada y asociado, conforme lo dispone el artículo 3 parágrafos I y II del Decreto Supremo N° 2762. Pagaran una sola Tasa de Regulación por cooperativa a la que pertenezca, independientemente de la cantidad de certificados de aportación suscritos que tenga en cada una de ellas.
- II. El pago se realizará de forma mensual, pudiendo ser también de forma adelantada anual, semestral o trimestral, pago que deberá realizarse a la Cuenta Corriente Fiscal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas — AFSCOOP, aperturada en el Banco Unión S.A., hasta el día 15 del mes siguiente de finalizado el mes, debiendo considerar que, en caso de concluir el plazo en día inhábil, se trasladará al primer día hábil de finalizado el plazo.

Con respecto a la presentación de la documentación a la AFSCOOP, esta deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de realizado el depósito.

- III. En el caso de las cooperativas de Servicios Públicos se considerarán los siguientes aspectos:
 - a) El importe correspondiente a la Tasa de Regulación, se consignará en forma explícita en las facturas por el servicio o documento equivalente y estará separada de los demás importes contenidos en la misma. La Tasa de Regulación no genera crédito fiscal.
 - b) Las asociadas y asociados que tengan el servicio inactivo, se obligan al pago de la Tasa de Regulación mediante la consignación de una acreencia a favor de la AFSCOOP, que será pagada a la cooperativa, una vez activado el servicio, o en su caso, antes de la transferencia o la devolución del certificado de aportación.

ARTICULO 13. (PROCEDIMIENTO)

La recaudación de la Tasa de Regulación, seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El procedimiento de recaudación de la Tasa de Regulación, inicia con el pago de dicha tasa en la entidad financiera autorizada (Banco Unión S.A.), donde el depositante, solicitará al cajero de la entidad financiera el registro en la boleta de depósito con la denominación de la Cooperativa, en el caso de





Excepcionalmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la cooperativa podrá solicitar un plan de pagos, mismo que será evaluado y autorizado por la Dirección Administrativa Financiera, debiendo constar en un documento de Compromiso de Pago (ver Anexo 4), debidamente suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, el incumplimiento a este documento generará la emisión de la Nota de Cargo y la activación del procedimiento que determina el artículo 14 del presente Reglamento.

CAPITULO III

INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y SANCIONES

ARTICULO 14. (SANCIONES)

1. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2762 de fecha 11 de mayo de 2016, se establece que, una vez concluido el plazo de la Nota de Cargo, tres (3) días hábiles, será remitida a la Dirección Jurídica de la AFSCOOP la mencionada nota más antecedentes para activar el cobro en vía judicial.

Asimismo, el importe consignado en la Nota de Cargo será actualizado en Unidades de Fomento de Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia, hasta el día del pago final, donde se aplicará la siguiente formula:

$$V.A.A = \frac{UFV_{fp}}{UFV_{fv}} * V.A$$

Donde:

- V.A.A=** Valor actualizado del día de consumarse el pago final
- UFV_{fp}=** Índice de la UFV del día de consumarse el pago final
- UFV_{fv}=** Índice de la UFV desde el día del incumplimiento de la obligación formal.
- V.A.=** Valor consignado en la Nota de Cargo





realizarse transferencias bancarias para el pago de Tasa de Regulación se deberá consignar de igual manera la denominación de la Cooperativa.

- II. Una vez realizado el pago a través de depósito o transferencia bancaria, el Presidente del Consejo de Administración será responsable de presentar ante la AFCCOOP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el depósito, la documentación detallada a continuación
- a) Boleta de depósito o reporte de transferencia bancaria, que acredita el pago, que visibilice la fecha, hora, denominación de la Cooperativa e importe transferido.
 - b) Formulario de Declaración Jurada (ver Anexo 1), el mismo que deberá estar debidamente llenado y suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, señalando correo electrónico, número de fax, número telefónico para enviar mensajes de whatsApp, número telefónico para enviar mensajes de texto, con el propósito de realizar las notificaciones relativas a la Tasa de Regulación, conforme establece el artículo 7 del presente Reglamento.

En caso de ser suscrita la Declaración Jurada por el apoderado, se deberá adjuntar copia legalizada del poder notariado.

- III. La Dirección Administrativa Financiera, trimestralmente publicará en la página web el reporte general de cumplimiento de pago y la lista de cooperativas con pagos pendientes por concepto de Tasa de Regulación.
- IV. Mediante Nota de Cobro (ver Anexo 2) se notificará a la Cooperativa sus pagos pendientes por concepto de Tasa de Regulación, esta notificación será realizada por una sola vez, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para cancelar lo adeudado, dicho plazo será computable a partir de su notificación.
- V. Si la cooperativa no hubiera cumplido con la cancelación de lo adeudado concluido el plazo establecido en la Nota de Cobro (10 días hábiles), se emitirá la respectiva Nota de Cargo (ver Anexo 3) otorgando un plazo de pago impostergable de tres (3) días hábiles, a partir de su notificación, para la cancelación de lo adeudado, concluido el plazo y de no haberse realizado el pago se activará el procedimiento que determina el artículo 14 del presente Reglamento.





2. La reincidencia en el incumplimiento de pago de la Tasa de Regulación se sanciona con la siguiente multa a imponerse:
 - a) A la primera reincidencia, con el 50% del monto de la Tasa de Regulación calculada impaga resultado de la conciliación.
 - b) A la segunda reincidencia con el 100% del monto de la Tasa de Regulación calculada impaga resultado de la conciliación.
3. En el caso que la cooperativa cumpla con la sanción impuesta, ante futuras infracciones se reinicia el procedimiento establecido en el presente artículo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15. (VIGENCIA)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, para cualquier modificación se emitirá el mismo instrumento legal, en caso de necesitarse aclaraciones estas podrán realizarse mediante Comunicados, Instructivos y notas emitidas por la Dirección Administrativa Financiera.

ARTICULO 16.- (AGENTES DE RETENCIÓN)

A efectos de aplicación del presente Reglamento, las Cooperativas se constituyen obligatoriamente en agentes de retención de los montos correspondientes a la Tasa de Regulación a ser pagados por las asociadas y asociados.

Asimismo, todas las cooperativas generarán los mecanismos internos de cobro a todas y todos sus asociadas y asociados.

ARTICULO 17. (REMISION DE ANTECEDENTES AL TRIBUNAL DE HONOR)

Una vez emitida la nota de cargo, la Dirección Jurídica de la AFSCOOP, remitirá antecedentes del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa al Tribunal Disciplinario o de Honor.





ARTICULO 18. (ARCHIVO DE DOCUMENTOS)

A efectos de constancia y posterior verificación, la documentación generada será incorporada a los archivos de la Dirección Administrativa Financiera de la AFCCOOP.

ARTICULO TRANSITORIO

Una vez aprobado el presente Reglamento de Pago de la Tasa de Regulación, se otorga un plazo 120 días hábiles, para que las Cooperativas realicen sus pagos pendientes.

ANEXOS:

ANEXO 1 FORMULARIO DE DECLARACION JURADA.

ANEXO 2 NOTA DE COBRO.

ANEXO 3 NOTA DE CARGO.

ANEXO 4 COMPROMISO DE PAGO.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Anexos

ANEXO 1



DECLARACIÓN JURADA TASA DE REGULACIÓN COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

I. INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

Denominación: _____
 Departamento: _____ Provincia: _____ Registro N°: _____
 Domicilio (Zona/Calle o Av./N°): _____

II. INFORMACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

N° de whatsapp _____ N° Fax: _____
 N° de Celular: _____ Correo electrónico: _____

III. CÁLCULO DE LA TASA DE REGULACIÓN

Correspondiente al mes de: _____

RUBRO	INCISO	DETALLE	TOTAL ASOCIADAS(OS)
1	a	N° de Asociadas(os) registrados en la Cooperativa.	0
	b	Nuevas admisiones de Asociadas(os) en los registros de la cooperativa durante el mes.	0
	c	N° de asociadas(os) desvinculados durante el mes.	0
	d	Total número de asociadas(os) sujetos a pago (Inc. a + Inc b - Inc c)	0

RUBRO	INCISO	DETERMINACIÓN DE LA TASA DE REGULACIÓN	TOTAL
2	a	Total asociadas(os) (Rubro 1 Inc d)	0
	b	Asociados con pagos de facturas devengadas meses de:.....	0
	c	Asociadas(os) con servicio inactivo	0
	d	Asociados(as) con facturas devengadas al.....	0
	e	Base asociativa con importe efectivamente pagado al...(Inc a + inc b - Inc c - Inc d)	0

Este rubro deberá ser llenado solo en caso de realizar pagos por varios meses (trimestral, semestral o anual)

RUBRO	INCISO	DETERMINACIÓN DE LA TASA DE REGULACIÓN PARA PAGOS DE VARIOS MESES (PAGADEROS DE FORMA TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL)	TOTAL
3	a	Base asociativa tasable (Rubro 2, Inc e)	0
	b	Importe de Tasa de Regulación 0,50 ctvos/asoc.	0,50
	c	Total recaudado a pagar por Tasa de Regulación por el mes de: (Inc a x Inc b)	0,00

IV. FIRMA Y CONSTANCIA DE LA DECLARACIÓN JURADA

JURO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS FIDELIGNOS Y REALES. EN CASO DE LA FALSEDAD DE ALGUNO DE ELLOS, ME SOMETO A PROCESO CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 199 DEL CODIGO PENAL.

Firma del Declarante: _____

Aclaración de Firma: _____

Nota: El contenido de la presente declaración jurada es de exclusiva responsabilidad del declarante.

ANEXO 1



DECLARACIÓN JURADA TASA DE REGULACIÓN COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

I. INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

Denominación: _____
Departamento: _____ Provincia: _____ Registro N°: _____
Domicilio (Zona/Calle o Av./N°): _____

II. INFORMACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

N° de whatsapp _____ N° Fax: _____
N° de Celular: _____ Correo electrónico: _____

III. CÁLCULO DE LA TASA DE REGULACIÓN

Correspondiente al periodo (mes/meses): _____

RUBRO	INCISO	DETALLE	TOTAL ASOCIADAS(OS)
1	a	Total N° de Asociadas(os) registrados en la Cooperativa.	0
	b	Nuevas admisiones de Asociadas(os) en los registros de la cooperativa durante el mes declarado.	0
	c	Número de asociadas(os) desvinculados durante el mes declarado.	0
	d	Total número de asociadas(os) registrados para pago (Inc. a + Inc b - Inc c)	0
RUBRO	INCISO	DETERMINACIÓN DE LA TASA DE REGULACIÓN	TOTAL
2	a	Total número de asociadas(os) (Rubro 1 Inc d)	0
	b	Tasa de Regulación (Bs. 0.50.- por asociada(o))	0,50
	c	Importe a cancelar por mes (a x b)	0,00

Este rubro deberá ser llenado solo en caso de realizar pagos por varios meses adelantados (trimestral, semestral o anual).

RUBRO	INCISO	DETERMINACIÓN DE LA TASA DE REGULACIÓN PARA PAGOS DE VARIOS MESES ADELANTADOS (PAGADEROS DE FORMA TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL)	TOTAL
3	a	Total Importe a Cancelar por Mes (Rubro 2 Inciso c)	0,00
	b	Pago por los meses de: _____	0
	c	Total a pagar Tasa de Regulación (inc a x inc b)	0,00

IV. FIRMA Y CONSTANCIA DE LA DECLARACIÓN JURADA

JURO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS FIDELIGNOS Y REALES. EN CASO DE LA FALSEDADE DE ALGUNO DE ELLOS, ME SOMETO A PROCESO CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 199 DEL CODIGO PENAL.

Firma del Declarante: _____

Aclaración de Firma: _____

Nota: El contenido de la presente declaración jurada es de exclusiva responsabilidad del declarante.



ANEXO 2

La Paz, XX de XXXX de 2021
NOTA DE COBRO

Señores
COOPERATIVA...
Presente.-

REF.: NOTIFICACIÓN DE COBRO

A través de la presente, se le extiende la notificación de pronto pago por concepto de Tasa de Regulación conforme lo estipula el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2762 de fecha 11 de mayo de 2016, en este entendido le recordamos que según la revisión realizada, corresponde una deuda desde.....hasta....., por BsXXX, misma que agradeceremos sea depositada a la siguiente cuenta corriente fiscal, en el plazo impostergable de diez (10) día hábiles, computables a partir de su notificación:

ENTIDAD FINANCIERA	N° DE CUENTA CORRIENTE FISCAL EN MONEDA NACIONAL
Banco Unión S.A.	10000021994385

Esperamos, que esta notificación evite cualquier tipo de inconvenientes o retrasos al momento de que llegue el plazo de pago; de lo contrario, le informamos que procederemos a emitir la nota de cargo, aplicando al importe consignado la actualización de Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia, hasta el día del pago final, tal y como estipula el artículo 14 del Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación.

Sin otro particular y esperando su inmediata atención a fin de evitar futuras contingencias, saludo a usted atentamente.

c.c.Archivo
JFOS/brsj



ANEXO 3

NOTA DE CARGO

14/7/2021

NÚMERO: 01

EMITE:

DAF - AFSCOOP

AV. ECUADOR ESQ. SANCHES LIMA N° 2044 CEL:

EDIF SEÑOR DE LA MISIÓN-SOPOCACHI

TELEFONO: 2-129920

CON DESTINO A:

COOPERATIVA

CORREO ELECTRONICO:

FECHA DE INCUMPLIMIENTO:

VALOR FINAL DE LA UFV:

4,59

VALOR INICIAL DE LA UFV:

3,59

TASA DE REGULACION:

Bs0,50

FECHAS DE IMPAGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ASOCIADOS	MESES ADEUDADOS	VALOR ADEUDADO
01/01/2017 AL 01/01/2021	Por concepto de Tasa de regulacion	1000	48	Bs24.000,00

SUB-TOTAL

Bs24.000,00

ACTUALIZACION SEGÚN UFV

Bs6.686,24

VALOR ADEUDADO ACTUALIZADO

Bs30.686,24

RAZÓN PARA LA EMISIÓN DE LA NOTA DE CARGO :

Habiéndose agotado el plazo estipulado en la nota de cobro, se procede a la notificación de la presente Nota de Cargo, otorgando un plazo de pago impostergradable de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, para la cancelación de lo adeudado por concepto de Tasa de Regulacion, concluido el plazo y de no haberse realizado el pago se activará el procedimiento sancionador conforme establece el artículo 14 del Reglamento de Pago de la Tasa de Regulacion vigente.

Por otra parte, se comunica que de no atender a esta notificación oportunamente, se da por agotada la recuperación por la vía administrativa y se activará el cobro por la vía judicial.

ELABORADO POR

APROBADO POR



ANEXO 4

CARTA DE COMPROMISO DE PAGO

Fecha: XX de XXXX de 20XX

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO DE PAGO

Señores: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - AFCCOOP

(Cuerpo de la carta, donde se detallarán todos los acuerdos a los que se haya llegado en la conciliación del pago de la deuda de la Tasa de Regulación).

(También se especificará la forma de pago y los plazos y cuotas si los hubiere).

En caso de no producirse el pago en las fechas señaladas, acepto (las sanciones establecidas en el Reglamento para el pago de la Tasa de Regulación) que me fueran impuestas.

Reciba un cordial saludo,

(Firma)

(Presidente del Consejo de Administración)